

PROTOCOLIZACIÓN DE:

PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA WEATHERFORD U.S., L.P., EN EL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA AMPARO ROMERO PONCE Y/O EDWIN MARCELO PROAÑO PAREDES.

FECHA:

28 DE DICIEMBRE DE 2010

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DE:

TRES COPIAS



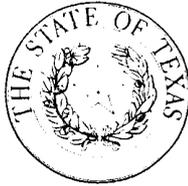
SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública de la que conste la protocolización del poder especial otorgado por la compañía WEATHERFORD US., L.P., en el estado de Texas, Estados Unidos de América, con fecha 10 de diciembre de 2010, a favor de los señores María Amparo Romero Ponce y/o Edwin Marcelo Proaño Paredes, mismo que se encuentra debidamente apostillado.

Atentamente,


Ab. Florencia Coronel Meythaler

Mat. Prof. 12698 C.A.P.



The State of Texas

Secretary of State

Not for use within the United States of America.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by PAM DAVIS
3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas
4. and bears the seal/stamp of PAM DAVIS, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 08-15-13

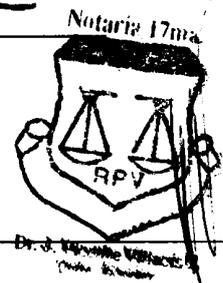
CERTIFIED

- 5. at Austin, Texas
6. on December 13, 2010
7. by the Secretary of State of Texas
8. Certificate No. N-777704
9. Seal
10. Signature:



Handwritten signature of Hope Andrade

Hope Andrade
Secretary of State
ST/EG



PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento que la Compañía **WEATHERFORD U.S., L.P.** constituida, organizada y en legal existencia en los Estados Unidos de América, otorga en favor de la señora Maria Amparo Romero Ponce titular de la cedula de ciudadanía No. 170414138-9, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador y/o el Señor Edwin Marcelo Proaño Paredes, titular de la cedula de ciudadanía No. 170667982-4, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, Poder Especial suficiente cual en Derecho se requiere para que a nombre y representación de la compañía WEATHERFORD U.S., L.P.:

- 1 Actúe en calidad de Apoderado de WEATHERFORD U.S., L.P. en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.
- 2 Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de WEATHERFORD U.S., L.P. y cumpla las obligaciones respectivas.
- 3 Represente a WEATHERFORD U.S., L.P. en las juntas generales de accionistas de las compañías ecuatorianas de las cuales WEATHERFORD U.S., L.P. es accionista, vote en las mismas y ejerza en tales juntas los derechos que le corresponde como accionista de ellas.
- 4 Emita anualmente la lista de los accionistas de WEATHERFORD U.S., L.P. que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.
- 5 El presente mandato tendrá una vigencia de tres años contados a partir del momento de su otorgamiento, pudiendo ser revocado total o parcialmente por el otorgante en el momento que lo considere oportuno. Los apoderados previamente identificados, tiene prohibición expresa de delegar total o parcialmente a terceras personas las atribuciones que le han sido conferidas en este acto.
- 6 El presente mandato bajo ninguna circunstancia otorga a los Mandatarios el poder para llevar a cabo actos u omisiones que violen las leyes, códigos, reglamentos o decretos aplicables en la República de Ecuador o en los Estados Unidos de América; pagar, entregar o prometer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a cualquier partido político o funcionario del mismo, a cualquier candidato a un puesto público, o cualquier funcionario público, empleado o agente de cualquier gobierno o entidad pública de cualquier gobierno, con el propósito de influenciar cualquier acto de dicho partido, candidato a un puesto público, funcionario público, empleado o agente en uso de sus facultades oficiales, o con el propósito de inducir a cualquier partido, candidato a un puesto público, funcionario público, empleado o agente a usar su influencia con un gobierno o entidad pública con el objeto de ayudar a Weatherford o sus afiliados en obtener o retener negocios o para dirigir negocios hacia personas, firmas o corporaciones, con excepción de aquellos pagos que no constituirían violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América u otras leyes aplicables a las partes de este contrato. Los mandantes

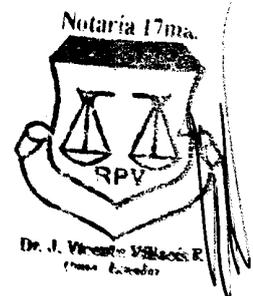
reconocen y aceptan que no obstante algunas leyes y/o regulaciones anticorrupción permiten en circunstancias muy limitadas pagos llamados "pagos de facilitación" (pequeños pagos para obtener servicios gubernamentales a los cuales el pagador tiene derecho) cumplirá con la política de Weatherford que prohíbe el uso de dichos pagos por cualquier intermediario actuando para o en nombre de Weatherford.

Dado en la ciudad de Houston, a los 10 días del mes de Diciembre de 2010.

WEATHERFORD U.S., L.P.



Joseph C. Henry
Vicepresidente y Secretario





Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Abogada Florencia Coronel Meythaler con matrícula profesional número doce mil seiscientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, Protocolización del Poder Especial autenticado otorgado por la Compañía WEATHERFORD U.S., L.P., en el Estado De Texas, Estados Unidos de América, con fecha diez de diciembre de dos mil diez, a favor de los señores María Amparo Romero Ponce y/o Edwin Marcelo Proaño Paredes, mismo que se encuentra debidamente apostillado, que antecede en cuatro fojas útiles.- Quito, martes veinte y ocho de diciembre de dos mil diez.- Firmado Doctor José Vicente Villacís Flores Notario Suplente.- Hay un sello.-



Notaria 17

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-



DR. JOSE VICENTE VILLACIS FLORES
NOTARIO DECIMO SEPTIMO(S) DEL CANTON QUITO



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

